



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2017 00509 00

Sería del caso entrar a adoptar la decisión que en derecho corresponda, si no fuera porque se percata esta sede judicial que, la abogada de la parte actora no ha dado aún cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2018) pág. 147 folio 128 Cdo 1.

Así las cosas, REQUIERASE a dicha parte a efectos de que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a cumplir con la orden antes indicada. So pena de decretar desistimiento tácito (art 317 CGP).

Secretaría proceda a contabilizar el término aquí concedido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>03/11/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 190 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--